



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 22 FEB. 2017

DECRETO AFECTO N° 440 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **15 de Febrero de 2017**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SANTOS MANUEL CHAVEZ OBREGON**.-
- 2).- El Decreto Exento N°190 de fecha 11.01.2017, que designa como alcalde Subrogante a Don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- El Decreto Exento N°992 de fecha 17.02.2017, que designa a la Srta. María Inés Soto Cerda como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **15 de Febrero de 2017**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SANTOS MANUEL CHAVEZ OBREGON**, C.N.I. N° [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.944.445.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Alcaldesa o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **15 de febrero de 2017**.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (3.4.1) "Celebración Días Especiales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER – MUN.



[Handwritten signature]
MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ECH/MISC/OLG/cra
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



[Handwritten signature]
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE DE PARRAL (S)



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Febrero de 2017**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIA INES SOTO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra a don **SANTOS MANUEL CHAVEZ OBREGON**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Carlos Salas N°4201 de la ciudad de Santiago; en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SANTOS MANUEL CHAVEZ OBREGON**, bajo el régimen de honorarios, para que realice presentación artística como cantante de baladas románticas, a realizarse el día **11 de Marzo de 2017**; entre las 20:00 y las 21:30 horas. En Plaza de Armas de Parral, en el marco de la "Celebración día de la Mujer".-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.944.445.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Alcaldesa o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el **11 de Marzo de 2017**, en Plaza de Armas de Parral, desde las 20:00 a las 21:30 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña **María Inés Soto Cerda**, para representar a la **Municipalidad de Parral** se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Illustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



[Handwritten signature]
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa (s)
Doña **MARIA INES SOTO CERDA**
C.N.I. N° [REDACTED]

[Handwritten signature]
SANTOS MANUEL CHAVEZ OREGON
C.N.I. N° [REDACTED]